

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el Procurador Vázquez Guillén, en nombre y representación de la Federación Gallega de Municipios y Provincias, se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda, recurso contencioso-administrativo contra R.D. 417/2006, de 7 de abril del 2006, del Reglamento de desarrollo de la Ley del Catastro Inmobiliario que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 13-7-06 y con número 1/38/06.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida, pueda personarse como demandado en el recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar la demanda.

Madrid, a 13 de julio de 2006.—Gloria Sancho Mayo, Secretaria Judicial.—45.842.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por la Procuradora María Concepción Villaescusa Sanz, en nombre y representación de la Asociación Española de la Industria Eléctrica (UNESA), se ha interpuesto ante la Sala Tercera, Sección Segunda, recurso contencioso-administrativo contra R.D. 417/2006, de 7 de abril del 2006, del Reglamento de desarrollo de la Ley del Catastro Inmobiliario que ha sido admitido a trámite por Providencia de fecha 13-7-06 y con número 1/35/06.

Lo que se hace público a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la actuación recurrida, pueda personarse como demandado en el recurso hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar a la demanda.

En Madrid, a 13 de julio de 2006.—Gloria Sancho Mayo, Secretaria Judicial.—45.846.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 5 de julio de 2006, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A85/06, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Móstoles), Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos públicos por valor de doscientos veintidós mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (222.467,44 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión de la recaudación por venta de entradas de los espectáculos teatrales

del Ayuntamiento de Móstoles durante los ejercicios de 2000 a 2004, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—45.919.

Departamento Tercero

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-88/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 6 de julio de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-88/06-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Estepona) Obras ejecutadas por encargo Ayto. Estepona a través Soc. Munic.—Inf. Fisc. TCu-Ejec.1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en los epígrafes 6.5.4.8; 6.6.2.1; 6.6.2.2, letra D, apartado e); 6.6.2.2, letra C; 6.6.2.2., letra D, apartados c) y d); 6.6.2.3; 6.6.2.4, letra D; 6.6.2.5; 6.6.2.6, letras A y D; 6.6.2.7; 6.6.2.8; 6.6.2.11; 6.6.2.13; 6.6.2.14, 6.6.3.2 y 6.6.3.5 del Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas, detectadas en relación con las Sociedades Municipales «Obras Estepona XXI, S.L.», actualmente en liquidación, (referentes al pago por la ejecución de dos obras a la mercantil «Jugo Obras Públicas. S.L.» de 26,8 millones de pesetas más de lo resultaría procedente a tenor de las liquidaciones provisionales de aquéllas [pág.119], falta de justificación del pago de 66,1 millones de pesetas a la empresa «Orvesa,S.A.» en las obras Vial de acceso al Parque Naturaleza Integral [pág.155], pago injustificado de 4,7 millones de pesetas a «Jugo Obras Públicas. S.L.» en las obras Pabellón Deportivo»Villa Rubito» [pág.159], diversas incidencias en la ejecución del Plan de Asfaltado supuestamente generadoras de un menoscabo en los fondos municipales por importe de 43,5 millones de pesetas [pág.163], pago injustificado a «Salvador Rus López Construcciones, S.A.» por importe de 3,9 millones de pesetas en las obras Urbanización de la Vía Litoral [pág.165], pago duplicado de 2,5 millones de pesetas a la empresa «Ancobar, S.L.» en las obras de construcción de bóvedas en el cementerio municipal [pág.166], pago injustificado de 3,1 millones de pesetas a «Agromán Empresa Constructora, S.A.» en las obras Urbanización y drenaje de la Calle Real, 3.ª fase [pág.168], pago injustificado de 9,4 millones de pesetas a «Cubiertas y MZOV, S.A.» en las obras en las dependencias de la Policía Local [pág.170], pago injustificado a esa misma empresa por importe de 14,6 millones de pesetas en las obras de reparación de la plaza de toros [pág.171], pagos injustificados a «Jaime Rico, S.L.» y a «Ancobar, S.L.» por importe de 47,4 y 7,8 millones de pesetas, respectivamente, en las obras de edificación y urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos [pág.173 y 176], pago injustificado de 6 millones de pesetas a «Heliopol, S.A.» en las obras de construcción de nueve merenderos en las playas de La Rada y Arroyo de

las Cañas [pág.178], pago injustificado de 0,9 millones de pesetas a «Jugo Obras Públicas. S.L.» en las obras de construcción de dos merenderos en las playas de Santamaría y Padrón [pág.179] y exceso de 2,7 millones de pesetas respecto a lo ejecutado, en una certificación de las obras de construcción de la Oficina Comarcal Agraria [pág.183]), y «Planeamiento Estepona XXI, S.L.», actualmente en liquidación (referentes a diversos pagos irregulares a la mercantil Inmobiliaria Espacio, S.A. en la contratación de la terminación de las obras del Pabellón Deportivo «Villa Rubito» [pág.161] y pago injustificado de 12,4 millones de pesetas en las obras de urbanización en la VEN-R42, Camino del Padre Cura [pág.188]).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 7 de julio de 2006.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento: D. Navarro Corbacho.—Firmado y rubricado.—45.922.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

A CORUÑA

Doña Pilar Cancela Ramírez de Arellano, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de los de A Coruña,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 448/2006 se sigue a instancia de María Martínez Dopico expediente para la declaración de fallecimiento de Manuel Martínez Subiela, nacido en Arteixo (A Coruña), el 25 de diciembre de 1874, vecino de Arteixo (A Coruña), quien se ausentó de su último domicilio en Arteixo, no teniéndose noticias de él, desde los años veinte, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

En A Coruña, 15 de junio de 2006.—El/la Secretario.—42.835. y 2.ª 28-7-2006

BADAJOZ

Cédula de notificación

El Juzgado de Primera instancia 3 de Badajoz, Juicio Verbal 448/05 ha dictado Sentencia 194/05, cuyo encauzamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 149/05. En Badajoz, a 6 de septiembre de 2005.

Vistos por mí, Juan Manuel Cabrera López, Magistrado titular del Juzgado de Primera instancia n.º 3 de esta Ciudad y su partido, los autos de Juicio Verbal, seguidos en este Juzgado y registrados bajo el n.º 448/05, a instan-

cia de D. Regino Gil Domínguez, mayor de edad, vecino de Albuquerque (Badajoz), con domicilio en Avenida de Pablo Lapeña 9, representado por la Procuradora Doña Guadalupe Rubio Soltero y defendido por el Letrado Manuel Caracedo Mediero, contra D. Ramón Apolo Guillén, cuyos datos personales obran en autos, en situación rebeldía procesal en este proceso. Fallo con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Rubio Soltero, en nombre y representación de Don Regino Gil Domínguez, contra Don Ramón Apolo Guillén, debo Condenar y Condono al demandado a que abone al actor la suma de 2.275,73 euros, más el correspondiente interés legal (artículo 1.108 del Código Civil), desde la fecha de sus respectivos impagos hasta la de esta Sentencia, y desde esta última fecha y hasta su completo pago, el interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Todo ello con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Badajoz y que, en su caso, deberá interponerse ante este Juzgado, por escrito y con las formalidades prevenidas en el artículo 457 de Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, manda y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Apolo Guillén, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, 30 de junio de 2006.—El/la Secretario.—45.989.

LLANES

Doña Beatriz Serrano Díez, Juez de Primera Instancia n.º 1 de los Llanes,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 143/2006 se sigue a instancia de Antonio Gómez Pandal expediente para la declaración de fallecimiento de José Manuel Gómez Pandal, de 91 años de edad, natural y vecino de el Cueto de Mere (Concejo de Llanes), de donde se ausentó en los años treinta para establecerse en Méjico, no teniendo de él noticias desde el año 1993, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Llanes, a veintiuno de junio de dos mil seis.—El/la Juez.—El/la Secretario.—43.152.

y 2.ª 28-7-2006

TORRENT

Doña Mónica Rubio Solanes Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Torrent y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 412/06 a instancia de Doña Purificación Piles Negre, Doña Carmen Lladro Serra, Don Enrique Piles Lladro y Don José Javier Piles Lladro representados por la Procuradora Doña Gema Martínez Alejos para inmatricular el exceso de cabida de 1.308,65 metros de la finca propiedad de Doña Purificación Piles Negre, doña Carmen Lladro Serra, Don Enrique Piles Lladro, y Don José Javier Piles Lladro, en término de Torrent, partida de la Marchadella o Monte Vedat, antes tierra secano algarrobos, hoy suelo urbano, Unidad de Ejecución número 7-2 del PGOU de Torrent, fiscalmente «Travesía Pintor Pedro Cámara, 1, 22, suelo», registral número 21.347 del Registro de la Propiedad de Torrent-1, al tomo 2417, libro 778, folio 110, inscripciones 1.ª y 2.ª, que tiene una cabida inscrita de sólo 444,70 metros cuadrados, pero que en realidad alberga dentro de sus lindes una total superficie de 1753,35 metros cuadrados, pretendiéndose la constatación e inscripción de la diferencia o mayor cabida de 1308,65 metros cuadrados.

Se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente edicto para que puedan efectuar en su caso alegaciones y personarse en el presente procedimiento en el plazo de

diez días, a contar desde la presente notificación, alegaciones que deberán efectuarse por escrito y con firma de Abogado y Procurador.

Torrent, 20 de junio de 2006.—La Secretario Judicial.—45.828.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, anuncia:

Que en el concurso abreviado 145/06 seguido a instancia de «Mariñas Distribuidora de Gas, Sociedad Limitada», en fecha 14 de julio, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1. Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor «Mariñas Distribuidora de Gas, Sociedad Limitada», C.I.F. B-15126709, domiciliada en Culleredo, lugar de Fonteculler, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al tomo 1.334, folio 109, sección general, hoja C-9823.

2. Se abre la fase de liquidación, formándose la sección 5.ª que se encabezará con testimonio de esta resolución.

3. Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título 3.º de la Ley Concursal.

4. Se declara la disolución de la entidad concursada «Mariñas Distribuidora de Gas, Sociedad Limitada». Se decreta, asimismo, el cese de los actuales administradores de dicha entidad Don Luis Ares Feal y Don Manuel Gumersindo Antelo García que serán sustituidos por la administración concursal para proceder de conformidad con lo establecido en esta ley.

5. Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «El Ideal Gallego». Entréguese los oficios con los edictos al procurador del deudor, quien habrá de remitirlos de inmediato a los medios de publicidad indicados.

Inscribábase, asimismo, en los registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación, librándose el oportuno mandamiento por duplicado al registrador mercantil de La Coruña.

6. En el plazo de 8 días computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal.

7. Fórmese la sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución, de la solicitud de la declaración de concurso, de la documentación presentada y del auto de declaración del concurso.

8. Se advierte al procurador señora Freire Rodríguez- Sabio que en el plazo de 5 días siguientes a la entrega de los oficios con los edictos, habrá de acreditar su presentación en los medios de publicidad señalados, bajos los apercibimientos legales, advirtiéndole expresamente de las consecuencias que pudieran derivarse de la falta de publicación. Una vez efectuadas las correspondientes publicaciones deberá el citado procurador aportar, a la mayor brevedad, los ejemplares de los periódicos donde se hubiere verificado.

A Coruña, 14 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—45.945.

ALICANTE

Juzgado Mercantil número 2 de Alicante,

Diligencia.—La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que: Existe error en el plazo de un mes

de llamamiento acreedores, publicado, Concurso 52/06 en lugar de quince días artículo 23 Ley Concursal.

Y para que sirva de adición al auto que fue publicado en fecha se expide la presente diligencia de adición.

Alicante, 8 de junio de 2006.—El/la Secretario.—45.601.

CÁDIZ

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Cádiz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 191/06, por auto de 20 de junio de 2006 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Cádiz de Bebidas Cabe, Sociedad Limitada, con domicilio en calle Porvenir 32 bloque B2 Bajo, de Sevilla.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que ha sido nombrado Administrador del concurso Don Juan Pedro Cosano Alarcón, con domicilio en Jerez de la Frontera, Parque Avenida, bloque 2, puerta 5-1.º A y B.

Cuarto.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de 15 días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario de Jerez.

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Cádiz, 16 de julio de 2006.—El Secretario Judicial.—45.892.

PALMA DE MALLORCA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 241/2006, por auto de 21 de junio de 2006 se ha declarado en concurso necesario al deudor «Cervecería Artesanal Palma, Sociedad Limitada», con domicilio en Calle Bartolomé Porcel, n.º 25-A, 1-1.ª, de Palma de Mallorca, con CIF-B07667108.

Segundo.—Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC)

Palma de Mallorca, 22 de junio de 2005.—El/la Secretario Judicial.—45.816.

SALAMANCA

D. Luis Sanz Acosta, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 y de lo Mercantil de Salamanca,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de concurso voluntario abreviado 537/2005, instado por la Procuradora Ángela González Mateos, en